

En concreto, se podrán justificar gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

c) Remitir a la DGVPU la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida de acuerdo con los términos del presente convenio.

En concreto, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La justificación técnica (antes del 31/03/2024).

Se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico de rehabilitación que se haya elaborado con cargo a esta subvención, junto a una memoria de actuación justificativa de la actividad desplegada, que incluya un informe técnico donde se describan los trabajos elaborados con cargo a la subvención y los relacione con la actividad subvencionable y la memoria que ha servido de base para la firma de este convenio.

2. La justificación económica (antes del 31/03/2024).

La justificación económica se realizará a través de la cuenta justificativa de gastos según el siguiente protocolo:

a. Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá expresarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

b. Se deberá justificar el pago material de cada una de las facturas emitidas y presentadas para la justificación de la subvención.

c. En cuanto a los pagos en metálico, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, sobre limitación de pagos de cantidades superiores a 1000 €, o inferiores cuando respondan a un contrato cuya prestación sea superior a esa cantidad.

C. La justificación de los gastos se presentará en documento original ante la DGVPU que la remitirá a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio una vez conformada, conservando una copia de la justificación en sus archivos.

D. Igualmente, la entidad beneficiaria asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable definida en la cláusula primera con el fin de acordar cualquier variación conjuntamente con la DGVPU.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y la de esta ciudad, así como frente a la Seguridad Social. Para ello presentará certificado de los organismos citados o, en los casos que sea posible, autorización para que esta consejería lo solicite a su nombre.

c) De acuerdo con lo dispuesto en la base 32.11 de las que regulan los presupuestos de la Ciudad para el ejercicio 2023, las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 € presentarán al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

d) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación relacionada con el objeto de este convenio que le sea solicitada por la DGVPU.

De conformidad con lo previsto en el art. 30.8 LGS, el incumplimiento del deber de justificación en las condiciones descritas dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

e) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.

f) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 €, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €

g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la CGS o en el Título III del RGS y concordantes del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla¹.

h) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la LGS y en su reglamento.

i) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

j) Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.

k) Presentar los tres presupuestos que, en su caso, se hayan solicitado.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 CGS.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece el año natural como periodo de duración del presente convenio, esto es, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

NOVENA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter del convenio, este tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

¹ BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005